



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00061-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.358

Subsanada oportunamente la demanda para iniciar el proceso ejecutivo del radicado de la referencia y como se ajusta a las previsiones de los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende en favor del demandante y a cargo de la demandada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago dentro de este proceso ejecutivo a favor de Banco de Bogotá en contra de Yvoniee Mosquera Sosa por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré núm. 655829420:

1. Por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$ 63.069.302) por concepto de capital.
2. TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.415.074) por concepto de intereses corrientes.
3. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1 liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 20 de enero de 2024 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez